

Naciones Unidas



NacionesUnies

SUBSIDENCIA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
OFICINA DE APOYO Y COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
26<sup>th</sup> Piso del edificio de la Secretaría, Naciones Unidas, Nueva York, NY 10017  
Teléfono: (212) 963-8652; Fax: (212) 963-9248  
Sitio web: [www.un.org/ecosoc/ngo](http://www.un.org/ecosoc/ngo) Contacto: [www.un.org/ecosoc/ngo/contact](http://www.un.org/ecosoc/ngo/contact)

8 agosto 2023

Estimado representante de la ONG,

### **Asunto: Seguimiento de la decisión del Consejo Económico y Social**

Me complace informarle que el 25 de julio de 2023, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) adoptó la recomendación del Comité de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de otorgar estatus consultivo especial a su organización. **Colegio Colombiano de Psicólogos.** Acepte nuestras más sinceras felicitaciones.

El estatus consultivo de una organización le permite interactuar de diversas maneras con el ECOSOC y sus órganos subsidiarios, el Consejo de Derechos Humanos y, bajo condiciones específicas, algunas reuniones de la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales, así como con la Secretaría de las Naciones Unidas. . Para obtener información sobre los períodos de sesiones y eventos de las Naciones Unidas abiertos a las ONG con estatus consultivo, **consulte nuestro folleto “Trabajar con el ECOSOC: una guía de ONG para el estatus consultivo”** disponible en nuestro sitio web en varios idiomas en: <http://csonet.org/index.php?menu=134>.

Para comprender mejor esta relación, aprovechamos esta oportunidad para brindar información crítica sobre **la** **privilegios** que el estatus consultivo ante el ECOSOC confiere a su organización, así como **la** **obligaciones** que su organización deberá cumplir en virtud de esta relación. **Por lo tanto, le instamos a que se tome el tiempo para revisar cuidadosamente la información proporcionada a continuación.** .

#### **A. Privilegios y beneficios del estatuto consultivo**

##### 1) Resolución ECOSOC 1996/31

- Los arreglos para las consultas con las ONG están regulados por la resolución 1996/31 del ECOSOC, adoptada por el Consejo el 25 de julio de 1996. Por favor revise la resolución completa en: <http://csonet.org/content/documents/199631.pdf> para información detallada. Proporciona información sobre formas de participar en el trabajo del Consejo, según la naturaleza y el alcance del trabajo que realiza su organización.

**Colegio Colombiano de Psicólogos**

La relación consultiva con las ONG también permite al Consejo o uno de sus órganos buscar información o asesoramiento experto de organizaciones con competencia especial en un tema;

## 2) Asistencia a reuniones y acceso a Naciones Unidas

- Su estatus ahora le da derecho a designar representantes oficiales ante la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena. Sus representantes podrán registrarse y participar en sesiones, eventos, conferencias y actividades de las Naciones Unidas, y las organizaciones con estatus consultivo general y especial podrán designar representantes autorizados para sentarse como observadores en las reuniones públicas del ECOSOC y sus órganos subsidiarios, el Consejo de Derechos Humanos y, bajo ciertas condiciones, la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas. Estos acuerdos podrán complementarse para incluir otros medios de participación. Para garantizar su participación, utilice el nombre de usuario y la contraseña que ya han sido asignados a su organización e inicie sesión en el sitio web de la sucursal de ONG en: <http://csonet.org/index.php?menu=14> para más información.
- Para obtener pases para el recinto, utilice la misma información de inicio de sesión y contraseña y siga cuidadosamente las instrucciones para designar a sus representantes para el año calendario actual. Los representantes designados por su organización deben recoger sus pases personalmente en lugares designados en Nueva York, Ginebra y Viena.
- Su información de inicio de sesión y contraseña también debe usarse para actualizar su perfil organizacional e información de contacto en todo momento para que podamos mantenerlo informado sobre comunicaciones importantes de las Naciones Unidas de manera oportuna. Tenga en cuenta que todas las comunicaciones de la Secretaría de las Naciones Unidas se enviarán a la dirección de correo electrónico que su organización haya proporcionado en su perfil organizacional. Es responsabilidad de la ONG proporcionar y actualizar esta información. Por lo tanto, configure su dirección de correo electrónico de tal manera que permita a su organización monitorear los mensajes entrantes de la sucursal de ONG sin interrupción. **Para ello, le recomendamos que consulte y actualice su perfil organizacional cada seis meses en: <http://esango.un.org/civilsociety/login.do>. De no hacerlo, es posible que pierda información crítica de nuestra Oficina relacionada con su estatus consultivo, o cualquier otra información que pueda resultar invaluable para su trabajo y/o su participación en el trabajo de las Naciones Unidas.**

## 3) Declaraciones escritas en el ECOSOC

- Las organizaciones con estatus consultivo general y especial pueden presentar declaraciones escritas relevantes para el trabajo del Consejo en temas en los que estas organizaciones tienen una competencia especial. Estas declaraciones podrán ser distribuidas por el Secretario General de las Naciones Unidas a los miembros del Consejo.

- Los requisitos relativos a la presentación y distribución de declaraciones escritas se detallan en la resolución 1996/31. Incluyen, entre otros, los siguientes:
  - a) Las declaraciones escritas se presentarán en uno de los dos idiomas de trabajo de las Naciones Unidas (inglés o francés);
  - b) Se presentarán dentro del plazo indicado antes de la reunión del Consejo de cada año a fin de permitir consultas apropiadas entre el Secretario General y la organización antes de su distribución;
  - c) Las declaraciones escritas de organizaciones con estatus consultivo general se limitarán a un máximo de 2.000 palabras;
  - d) Las declaraciones escritas de organizaciones con estatus consultivo especial se limitarán a un máximo de 500 palabras;

#### 4) Presentaciones orales en el ECOSOC

- Los requisitos para las declaraciones orales incluyen, entre otros, los siguientes:

- (a) El Comité de Organizaciones No Gubernamentales hace recomendaciones al Consejo sobre qué organizaciones con estatus consultivo general y especial deberían hacer una presentación oral ante el Consejo, así como los temas sobre los cuales deberían ser escuchadas. Dichas organizaciones tienen derecho a hacer una declaración ante el Consejo, sujeta a la aprobación del Consejo;

#### 5) Consultas con el ECOSOC y sus órganos subsidiarios

- Las comisiones y otros órganos subsidiarios del ECOSOC podrán consultar con las ONG de estatus general y especial; y dichas consultas podrán organizarse a petición de la ONG;
- Una comisión del ECOSOC puede recomendar que una ONG con competencia especial en un campo particular realice estudios o investigaciones, o prepare documentos para la comisión;
- Las ONG podrán consultar a los funcionarios de las oficinas correspondientes de la Secretaría sobre asuntos de interés o preocupación mutuos. Dicha consulta se realizará a petición de la ONG o del Secretario General;
- El Secretario General podrá solicitar a organizaciones con estatus consultivo que realicen estudios o preparen documentos.

#### 6) Uso de las instalaciones de las Naciones Unidas

El Secretario General está autorizado a ofrecer servicios de las Naciones Unidas a ONG con estatus consultivo, entre ellos:

- alojamiento para conferencias o reuniones más pequeñas relacionadas con el trabajo del ECOSOC, según disponibilidad y bajo las condiciones establecidas en cada Oficina de la ONU;
- Disposición apropiada de asientos e instalaciones para obtener documentos durante las reuniones públicas de la Asamblea General que traten asuntos de los campos económico, social y afines;
- organización de debates informales sobre asuntos de especial interés para grupos u organizaciones;
- acceso a los servicios de documentación de prensa de las Naciones Unidas;
- distribución rápida y eficiente de documentos relacionados con el ECOSOC y sus órganos subsidiarios según lo considere apropiado el Secretario General;
- uso de las bibliotecas de las Naciones Unidas.

## **B. Responsabilidades y obligaciones de las ONG con estatus consultivo**

### 1) Informes cuatrienales

- Las organizaciones con estatus consultivo general y especial deben presentar un informe sobre las actividades de sus organizaciones en apoyo del trabajo del ECOSOC y las Naciones Unidas. **una vez cada cuatro años**, conocidos como informes cuatrienales, según la resolución 1996/31 del ECOSOC. Este requisito se refuerza mediante la resolución 2008/4 del ECOSOC sobre “Medidas para mejorar los procedimientos de presentación de informes cuatrienales”. De acuerdo con estos requisitos, **Su organización deberá presentar su primer informe para el período de informe 2023-2026 a más tardar el 1 de junio de 2027**, para su revisión por el Comité de ONG. Descargue y siga cuidadosamente las pautas para la presentación de estos informes en el sitio web de la sucursal de ONG en: <http://csonet.org/?menu=85>
- En los períodos intermedios entre la presentación de informes cuatrienales, se recomienda a las organizaciones que mantengan registros detallados de la participación en reuniones y eventos de las Naciones Unidas, así como de la cooperación con fondos y organismos de las Naciones Unidas para su inclusión en informes posteriores.

### 2) Suspensión y retirada del estatus consultivo

- Según la resolución 2008/4, si una ONG no presenta su informe cuatrienal antes de la fecha prevista del 1 de junio, tras tres recordatorios después de la fecha prevista inicial, el Comité de ONG recomendará la suspensión inmediata del carácter consultivo de la organización el año siguiente. por un período de un año.

- Según la misma resolución, las ONG cuyo estatus consultivo haya sido suspendido debido a un informe cuatrienal pendiente deberán presentar el informe dentro del período de suspensión para que el Comité de ONG lo considere, tome nota del informe y recomiende el restablecimiento de su estatus consultivo.
- Sin embargo, si una ONG no presenta el informe dentro del plazo estipulado, el Comité de ONG recomendará al Consejo Económico y Social la retirada inmediata de su estatus consultivo. Una vez que el Consejo haya retirado el estatus consultivo, la ONG ya no tendrá derecho a los beneficios y privilegios de la relación.
- La organización en cuestión tendrá derecho a volver a solicitar el estatus consultivo sólo después de un período de tres años, a partir de la fecha efectiva de retirada del estatus.
- Además, el estatus consultivo de las ONG puede suspenderse por hasta tres años o retirarse por decisión del Consejo Económico y Social por recomendación de su Comité de Organizaciones No Gubernamentales en los siguientes casos:
  - a) Si una organización, ya sea directamente o a través de sus afiliados o representantes que actúan en su nombre, abusa claramente de su condición al participar en una serie de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos sin fundamento o con motivación política, contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean incompatibles con esos propósitos y principios;
  - b) Si existen pruebas fundamentadas de influencia del producto resultante de actividades delictivas reconocidas internacionalmente, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero o el comercio ilegal de armas;
  - c) Si, en los tres años anteriores, una organización no hizo ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo o sus comisiones u otros órganos subsidiarios.

#### **Prohibiciones estrictas contra la tergiversación del estatus consultivo**

- Las ONG con estatus consultivo son **NO** considerado parte del sistema de las Naciones Unidas. Como tales, no son representantes ni personal de las Naciones Unidas, ni están autorizados a celebrar acuerdos comerciales en nombre de las Naciones Unidas **utilizar indebidamente el nombre o el logotipo de las Naciones Unidas para respaldar las actividades de una organización de cualquier manera**. Además, el estatus consultivo no otorga a las ONG ningún privilegio, como exenciones fiscales, pasaportes diplomáticos, privilegios de viaje, etc.
- Las ONG con estatus consultivo tienen prohibido utilizar el logotipo de las Naciones Unidas en sus artículos de papelería, tarjetas de visita, sitios web, carteles de reuniones, automóviles y oficinas.

edificios, etc. La tergiversación de la relación consultiva puede tener consecuencias adversas para su organización.

- Si la organización desea mostrar el estatus consultivo en su membrete, se puede incluir la siguiente declaración debajo del nombre de la organización: "*Organización en (Categoría de estatus consultivo) ante el Consejo Económico y Social desde (año de concesión del estatus).*"

No dude en contactarnos si tiene alguna pregunta. Agradecemos la oportunidad de trabajar con usted y estaremos encantados de facilitar su participación en el trabajo de las Naciones Unidas, en particular el ECOSOC y sus órganos subsidiarios, en el futuro.

Tuyo sinceramente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wook-Jin Chang', with a stylized flourish at the end.

**Wook-Jin Chang**  
Jefe, Sección de ONG

Oficina de Apoyo y Coordinación  
Intergubernamental para el Desarrollo Sostenible

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales